Diputación Sevilla

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 8697/2026, de 17 de noviembre

Aprobando concesión Definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos de Badolatosa, Marinaleda y Martín de la Jara.

Por Resolución 8697/2026 de 17 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprueba la concesión Definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos de Badolatosa, Marinaleda y Martín de la Jara, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución nº 4947/2025, de 16 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, destinada a municipios o entidades locales autónomas con población de hasta 10.000 habitantes, siendo de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

RESULTANDO que publicado en el BOP nº 139, de 22 de julio de 2025, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 23 de julio y 5 de agosto de 2025, ambos inclusive.

RESULTANDO que, tras la oportuna instrucción del expediente, por Resolución 9711/2025, de 26 de diciembre, se aprueba la concesión definitiva de la presente línea de subvenciones, no figurando los siguientes Ayuntamientos por las razones que se indican a continuación:

- **Ayuntamientos de Badolatosa y Marinaleda:** no se tenía constancia en este Área gestora de las solicitudes presentadas por los mismos, aun cuando dichas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma; así por parte del Ayuntamiento de Badolatosa se presenta con fecha 5 de agosto de 2025 (Ref. Sideral 52278); por parte del Ayuntamiento de Marinaleda, con fecha 4 de agosto de 2025 (Ref. Sideral: 52058); por ello, se procedió a la instrucción del procedimiento a fin de otorgar a los mencionados municipios la subvención solicitada, aprobándose por Resolución 270/2026, de 26 de enero, la concesión provisional a favor de los citados municipios, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de 10 días a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas. En el mencionado plazo de audiencia, y según certificado de la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2026, no se formularon alegaciones por ninguno de los municipios indicados.

- **Ayuntamiento de Martín de la Jara:** por Resolución 8315/2025, de 14 de noviembre, se aprueba la concesión provisional, no habiendo

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

alegaciones por el citado municipio según certificado de la Secretaría General de fecha 9 de diciembre de 2025. No obstante, en la citada Resolución 9711/2025, de 26 de diciembre, el Ayuntamiento de Martín de la Jara no fue incluido como beneficiario, dado que no se encontraba al corriente del pago de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS y demás obligaciones previstas en las bases específicas; no obstante, a la fecha en que se suscribe el presente informe, la mencionada entidad se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

RESULTANDO que la aplicación presupuestaria destinada a financiar la presente Línea de Subvenciones pertenece al Capítulo VII del Presupuesto de Gastos (Transferencias de capital a Ayuntamientos), y que los créditos consignados en dicha aplicación en el ejercicio 2025 no son susceptibles de incorporación de remanente al presente ejercicio, se ha tramitado expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de marzo de 2026, expediente SUPE 02-2026, con carácter definitivo ante la ausencia de alegaciones, creándose al efecto la aplicación presupuestaria 3201.94200/76200.

De otro lado, mediante resolución del Diputado delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales núm. 6914/2026 de 29 de septiembre de 2026, se autoriza el gasto que comporta la subvención con cargo a créditos del ejercicio 2026.

RESULTANDO que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y constando en el expediente informe de la Subdirección del Área de fecha 6 de octubre de 2026, informe favorable de la Intervención Provincial; y así como el dictamen favorable la Junta de Gobierno, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo,

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder definitivamente la línea de subvención dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, en favor de los Ayuntamientos de Badolatosa, Marinaleda y Martín de la Jara por un importe total de 150.000,00€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.94200/76200 del ejercicio 2026, según el siguiente detalle, diferenciando entre los importes solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base SEXTA de la Convocatoria:

Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados por Municipios	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos
Badolatosa	50.000,00 €	50.000,00 €
Marinaleda	50.000,00 €	50.000,00 €
Martín de la Jara	50.000,00 €	50.000,00 €
Totales	**150.000,00 €**	**150.000,00 €**

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de gastos, indicada en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, el régimen de justificación y el régimen del reintegro de las mismas, en su caso.

CUARTO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la línea de subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar y en ningún caso se puede sobrepasar la cuantía

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

autorizada en la resolución de concesión.

QUINTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTO: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/11/2026 13:52:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UHjGvwJnnEC50eTLLXKn5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		